



OK
⑤

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ REPRESENTADO POR LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, EN CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**EMISORAS MEXICANAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALBERTO FRANCISCO OLAYA ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIODIFUSORA**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”:

1.- MANIFIESTAN LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, QUE LA MISMA SE CONSTITUYÓ COMO TAL EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO NO. 194 INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NO. 142, TOMO CXXXIX DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ VIGENTE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

2.- MANIFIESTAN LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, ACREDITANDO TAL PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA PÚBLICA NÚMERO 006, EN EL TOMO CLXXXIX, INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2014; ASÍ MISMO, ESTAR FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

3.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL EDIFICIO UBICADO EN LAS CALLES JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/NO. DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360, DE LA CIUDAD DE NANCHITAL, VERACRUZ.-----

POR "LA RADIODIFUSORA"

1.- MANIFIESTA EL LIC. ALBERTO FRANCISCO OLAYA ÁVILA, SER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "EMISORAS MEXICANAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,344 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ENTRE LA FE DEL LIC. PEDRO DEL PASO CARRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.-----

2.- SIGUE MANIFESTANDO EL C. LIC. ALBERTO FRANCISCO OLAYA ÁVILA, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, ACREDITANDO LO ANTERIOR MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO 45,772, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN HILLMAN JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 2 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ; IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO No. 0771005929909 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL -----

3.- DECLARA "LA RADIODIFUSORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE ES UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE DADA DE ALTA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 691030838 Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE GUERRERO No. 202 SUR, COLONIA CENTRO, C.P. 96400 DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ; MISMO QUE SEÑALA IGUALMENTE COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

PRIMERA.- EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL DÍA DOS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SEGUNDA.- EL IMPORTE MENSUAL PACTADO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SERÁ DE \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). -----

TERCERA.- EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AMPARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- a) TRANSMISIÓN DE 50 SPOTS MENSUALES CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.
- b) TRANSMISIÓN DE 3 ENTREVISTAS MENSUALES A REPRESENTANTES DEL "H. AYUNTAMIENTO" EN LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA DE NOTICIAS DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DE "LA RADIODIFUSORA", EN INTERVENCIONES DE 8 MINUTOS CADA UNA.-----

CUARTA.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ LIQUIDADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES.-----

QUINTA.- "LA RADIODIFUSORA" DARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EN SUS ESPACIOS INFORMATIVOS SEA VÍA FAX O TELEFÓNICAMENTE.-----

SEXTA.- "LA RADIODIFUSORA" PERMITIRÁ QUE LA COBERTURA DE LOS SPOTS PUEDA SER TRASLADADA A DEPENDENCIAS DE LA MISMA ESTRUCTURA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" COMO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, GOBERNACIÓN, ETC. QUEDANDO PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA DE ESTE SERVICIO A PERSONA FÍSICA O MORAL DE CARÁCTER COMERCIAL ALGUNA.-----



SÉPTIMA.- TODO TRABAJO QUE REBASE LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ QUE SOLICITARSE POR ESCRITO Y CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO; CON LOS COSTOS MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

COSTO POR SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 147.00
CONTROL REMOTO	\$ 10,000.00 POR HORA
ENTREVISTA	\$ 5,000.00 10 MINUTOS

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ OPORTUNA Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, SPOTS, BOLETINES O ENVIÓ DE INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICIDAD MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON LA CALIDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA SU TRANSMISIÓN.-----

NOVENA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN, EN EL CASO DE QUE FUERA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUIEN GENERE LA CANCELACIÓN, SE CUBRIRÁ CON EL PAGO DEL MES QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO. EN EL CASO DE QUE SEA "LA RADIODIFUSORA", CUMPLIRÁ CON LA TRANSMISIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MES QUE SOLICITE LA CANCELACIÓN.-----

DÉCIMA.- NINGUNA PERSONA PODRÁ A NOMBRE DE LA "RADIODIFUSORA" SOLICITAR PAGO ALGUNO POR SERVICIOS COMERCIALES O PERIODÍSTICOS AL "H. AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- LAS COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE "LAS PARTES", DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.-----

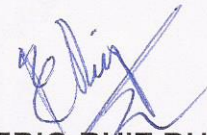


DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSI A "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

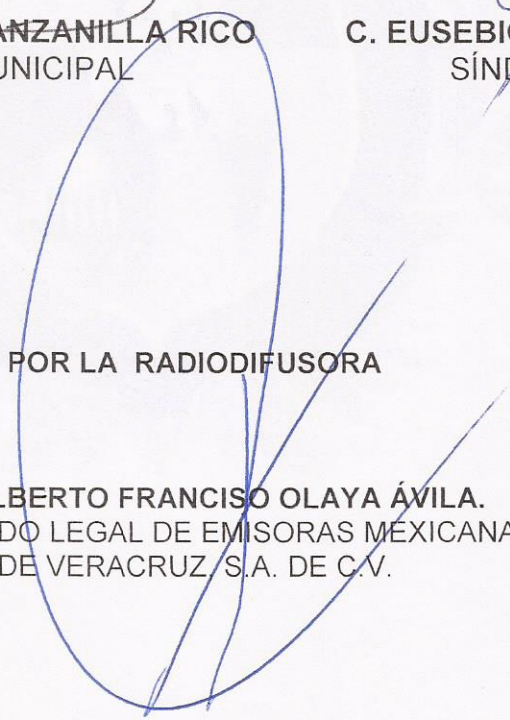
DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLÁUSULAS CONTRARIAS A DERECHO, MALA FE, O CON RENUNCIA DE DERECHOS POR LO TANTO SE SOMETEN A SU PLENO CUMPLIMIENTO SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR LA RADIODIFUSORA


LIC. ALBERTO FRANCISO OLAYA ÁVILA.
APODERADO LEGAL DE EMISORAS MEXICANAS
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.